



EXPEDIENTE: 21.PRE.19.03
REF^a: 11.0.1. PQ/DLS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
Valsequillo
C/ León y Castillo, 1
35216 VALSEQUILLO, LAS PALMAS
P-3503100-D

Asunto: Notificación de reintegro de la **Resolución núm. CGC/2025/7946**. Reintegro definitivo parcial de la subvención directa nominativa con pago ANTICIPADO al Ayuntamiento de Valsequillo para Proyecto Embelleciendo tu barrio."

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la **Resolución nº CGC/2025/7946, de fecha 18 de julio de 2025**, del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, por delegación del Consejo de Gobierno Insular en virtud de Acuerdo de 02/12/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - El Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesiones ordinarias de 30 de junio y 29 de julio de 2022 tomó, entre otros, los acuerdos de aprobación de varios expedientes de modificación de crédito de tipo extraordinario con la finalidad de destinar el superávit presupuestario a la realización de Inversiones para la Reactivación Económica y Social de Gran Canaria.

Estas modificaciones presupuestarias derivan de las necesidades detectadas en la isla de Gran Canaria, y que han sido materializadas en un conjunto de actuaciones encaminadas a lograr un mayor crecimiento económico a largo plazo, además de una mejora en la integración social. Estas actuaciones se ejecutarán, o bien directamente por el Cabildo de Gran Canaria, o en colaboración con los municipios de la Isla.

Así, se pretende que los Ayuntamientos de la Isla, en este caso el de Valsequillo, que ha realizado un esfuerzo importante de consolidación, tenga una mayor capacidad para llevar a cabo inversiones, sin que por ello suponga, en el medio plazo, mermar su capacidad de crecimiento y sin erosionar la estabilidad de las cuentas públicas municipales.

Esta colaboración permite dar continuidad en el presente ejercicio al esfuerzo presupuestario realizado por el Cabildo Insular mediante el Programa de Inversiones para la Recuperación Social y Económica de Gran Canaria, con el objetivo de reforzar los

servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables, garantizar la protección de familias y trabajadores, así como sostener el tejido productivo y social e incentivar la economía grancanaria.

Entre las modificaciones aprobadas figura la siguiente:

1. Denominación de la actuación:	Proyecto Embelleciendo tu barrio. Valsequillo
2. Actuación nº:	21.PRE.19.03
3. Inversión programada:	400.000,00 Euros

SEGUNDO. - Al Ayuntamiento de **Valsequillo**, en el marco del Programa de Inversiones para la Reactivación Económica y Social de Gran Canaria correspondientes a la anualidad 2022, le fue concedida la siguiente subvención:

- **21.PRE.19.03. Proyecto Embelleciendo tu barrio. T.M. Valsequillo**, de cuantía 400.000,00 euros. (R 214 de 30 de diciembre de 2022)

Con número de documento contable ADO número 12022000092576 y fecha 30 de diciembre de 2022 se tramita el abono anticipado de la subvención, y se paga mediante el PRP 12023000003005 el 17 de enero de 2023.

TERCERO. – Mediante escrito, con número de registro de entrada 2023086104 de 7 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento presenta una solicitud de ampliación hasta el máximo legal del plazo de ejecución y justificación de la subvención, fijado por la mencionada resolución en el 31 de enero de 2024. La nueva fecha propuesta de justificación de la subvención es el 15 de enero de 2025.

La solicitud de ampliación del plazo viene motivada por la ralentización en la tramitación administrativa de los expedientes, así como la ejecución de las actuaciones.

Al verse ampliado el plazo de justificación de fondos, y para darle mayores garantías a la financiación de los proyectos, se hace necesario ampliar en igual medida el plazo de aplicación de fondos. Comprendiendo el nuevo plazo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2024.

Mediante la resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional número 214 de 30 de diciembre de 2022 se le concede al Ayuntamiento una ampliación de los plazos de aplicación y justificación de fondos, en los términos mencionados.

CUARTO. - El Ayuntamiento mediante escrito, con registro de entrada 2025004402 de 16 de enero de 2025, presenta la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Anexo III: Declaración responsable justificación.
- Anexo IV: Informe de Intervención.
- Anexo V-A: Memoria resumida.
- Anexo V-B: Memoria económica.

Esta documentación permite al Ayuntamiento justificar parcialmente el gasto realizado que asciende a **30.323,80 euros**, inferior al importe de la subvención concedida, con pago anticipado, que ascendía a **400.000,00 euros**.

Vista de la documentación presentada y realizada las comprobaciones oportunas, podemos determinar que la justificación es acorde a lo requerido en el apartado tercero del resuelto primero de la resolución de concesión que permitió otorgar esta subvención.

Visto el informe favorable del estado en que se halla la obra ejecutada, emitido por el Técnico Insular de fecha 31 de enero de 2025, nos permite declarar justificada parcialmente la cuantía de **30.323,80 euros** y declarar no justificado el importe de **369.676,20 euros**, tal y como el ayuntamiento manifiesta en su cuenta justificativa.

Respecto del reintegro de la parte no justificada por parte del Ayuntamiento, procede acordar el inicio del expediente de reintegro otorgándole preceptivo trámite de audiencia, a que se refiere los artículos 42.3 de la Ley 38/2003 y 94.2 del RD 887/2006.

QUINTO. – El pasado 12 de junio de 2025 se le notificó al ayuntamiento la **Resolución número CGC/2025/5858** del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, por la que se le inició expediente de reintegro parcial por la cuantía no justificada. Además, en el mismo acuerdo, se le concedió al ayuntamiento un plazo de 15 días para que alegase o presentase los documentos que estimase pertinentes, de acuerdo al artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006.

Transcurrido el mencionado plazo no consta en el registro de entrada de este servicio alegación o documento presentado por ese ayuntamiento respecto de este expediente. Por lo tanto, procede declarar la procedencia del reintegro definitivo.

SEXTO. - El abono de la subvención se produjo con carácter anticipado, previa solicitud del ayuntamiento. Los intereses de demora provisionales a la fecha de la emisión del presente informe por la parte no justificada, ascienden a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (37.565,81 €)** de acuerdo a la siguiente tabla.

	2023 - 2025
TIPO DE INTERES DE DEMORA A APLICAR*	4,0625
FECHA PAGO DE LA SUBVENCION	17/01/2023
FECHA DEVOLUCION O REINTEGRO	17/07/2025
DIFERENCIA EN DIAS	913
INTERESES	37.565,81
INTERESES TOTALES GENERADOS	37.565,81

*(Ley 31/2022, PGE para 2023, 2024 y 2025 D.A.42ª.Tres).

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - Competencias. 1.- Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en

adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

SEGUNDO. – Subvenciones. 1.- En cuanto al procedimiento de **reintegro de las subvenciones** públicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en el caso que nos ocupa, los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Base 23 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, 26-12-08) se refiere al reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación.

3.- Liquidación de intereses de demora, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante, visto el informe del Jefe de Servicio Técnico Económico de fecha 18 de julio de 2025,

RESUELVO:

PRIMERO. - Declarar la procedencia del reintegro parcial por la cuantía no justificada al Ayuntamiento de Valsequillo, correspondiente al siguiente expediente de subvención:

- **21.PRE.19.03. Proyecto Embelleciendo tu barrio. T.M. Valsequillo**, de cuantía 400.000,00 euros. (R 214 de 30 de diciembre de 2022).

La cuantía a reintegrar asciende a **369.676,20 euros** de principal y a **37.565,81 euros** correspondientes a los intereses de demora, haciendo un total a reintegrar de **CUATROCIENTOS SIETE MIL CON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO** (407.242,01€).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 94.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago en período voluntario deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

Por otra parte, en caso de culminarse el plazo de ingreso en voluntaria del reintegro acordado sin que este se haya producido, y de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo del resuelto primero de la Resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional número 214 de 30 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Valsequillo autoriza a este Cabildo a la retención de la totalidad cuantía adeudada de los fondos correspondientes al Bloque Canario de Financiación a los que el Ayuntamiento de Valsequillo tiene derecho.

SEGUNDO. - *Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Valsequillo.*

TERCERO. - *Del presente acuerdo dese traslado a la Intervención General y al Órgano de Contabilidad y Presupuestos.*

Dado por el Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe."

De conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra la misma no cabrá interponer recurso en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde que se haya producido la notificación, de acuerdo con el artículo 46, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado por el transcurso de un mes sin contestación.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero